

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 7 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2489

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|--|
| Proceso: | Declaración de Pertenencia |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2021-00051-00 |
| Demandante: | Brigida María Riascos Hurtado |
| Apoderado judicial: | Alberto Calle Forero |
| Correo electrónico: | alcallee09@hotmail.com |
| Demandada: | María Edilma Acevedo de Tabares y otros |

I. Asunto:

En atención a las fotografías de la valla arrimadas por la activa, se percata que no satisface a plenitud los requisitos exigidos por el literal «c)», numeral 7, artículo 375 del Código General, en tanto una vez revisadas a plenitud las fotografías, se percata que no se encuentran consignados la totalidad de los demandados, a saber, Blanca Ligia González Riascos, Jaqueline Chaurra Samboni, Manuel Tiberio Chaux Montoya, Álvaro Rodrigo Córdoba, German Duque Rivera, María Del Carmen Duque Rivera, Blanca Isabel Duque Rivera, José Jesús Duque Rivera, Carlos Alberto Duque Rivera, Blanca Isabel Rivera, Gabriel Ángel Gutiérrez Silva, José Uriel Guzmán González, Luis Mario Guzmán Rojas, Ligia Hurtado Rodas, Dora Libia Flórez Rodríguez, Elsira Tuta De Gutiérrez, Flor Margarita Tutacha Capote y Doris Stelia Vargas Parra, razón por la cual se requerirá al actor para que sirva adicionar los citados demandados.

En atención al escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se constata la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir, se glosará para que conste en el expediente hasta el momento procesal oportuno.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – GLOSAR sin consideración las fotografías de la valla allegadas por la activa, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. – REQUERIR al apoderado judicial actor para que sirva incluir en la valla a los demandados anotados en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO. – GLOSAR el escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que conste en el expediente hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 92 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 09 DICIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcc4d3d2752b51f67af765f2aa01d1283c9be18a260cacd6eca8b851133caef**

Documento generado en 07/12/2021 03:18:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>